

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Oficio número: SEDUO-CI-0106/2020

Recurso de Revisión: 05353/INFOEM/IP/RR/2020

**MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

Por medio del escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 185 fracciones II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, rindo el INFORME JUSTIFICADO, dentro del recurso de revisión número 05353/INFOEM/IP/RR/2020, interpuesto en contra de actos de este Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

**I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, enlazada del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

*“Expongo a la autoridad competente que no recibí la información solicitada respecto a la siguiente petición. Detalle de la solicitud: Por medio del presente solicito a las instituciones la siguiente información: Solicito el listado de pavimentación de calles que se encuentran terminadas, en proceso de pavimentación, que cuenten con aprobación de presupuesto y si existe, una lista de las calles que se encuentran en proceso de asignar presupuesto, desde el año completo de 2017 al año 2021 actualizado, en específico del municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, así como la designación del presupuesto destinado para la realización de cada una de las calles, con presupuesto, terminadas y en proceso de designación para su construcción. Ante lo expuesto, solicito se realicen las acciones necesarias para cumplir con mi petición que por derecho, y como ciudadana requiero para fines personales. quedo atenta.” (sic)*

Manifestando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

*“Expongo a la autoridad competente que no recibí la información solicitada respecto a la siguiente petición. Detalle de la solicitud: Por medio del presente solicito a las instituciones la siguiente información: Solicito el listado de pavimentación de calles que se encuentran terminadas, en proceso de pavimentación, que cuenten con aprobación de presupuesto y si existe, una lista de las calles que se encuentran en proceso de asignar presupuesto, desde el*

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*año completo de 2017 al año 2021 actualizado, en específico del municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, así como la designación del presupuesto destinado para la realización de cada una de las calles, con presupuesto, terminadas y en proceso de designación para su construcción.*

*Ante lo expuesto, solicito se realicen las acciones necesarias para cumplir con mi petición, que por derecho, y como ciudadana requiero para fines personales. quedo atenta." (sic)*

## II. HECHOS.

- a) El veintinueve de octubre de dos mil veinte, la ahora inconforme, solicitó a la Secretaría de Obra Pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, enlazada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, lo siguiente:

*"Por medio del presente solicito a las instituciones la siguiente información:*

*Solicito el listado de pavimentación de calles que se encuentran terminadas, en proceso de pavimentación, que cuenten con aprobación de presupuesto y si existe, una lista de las calles que se encuentran en proceso de asignar presupuesto, desde el año completo de 2017 al año 2021 actualizado, en específico del municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, así como la designación del presupuesto destinado para la realización de cada una de las calles, con presupuesto, terminadas y en proceso de designación para su construcción.*

*CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:*

*calles que están presupuestadas para el municipio de Ixtapaluca, en la localidad de Izcalli y Ayotla." (sic)*

- b) Derivado de dicha solicitud, se le asignó el número de expediente 00180/SOPEM/IP/2020.
- c) En fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, se notificó al solicitante a través del SAIMEX, el oficio número SEDUO-CI-0059/2020, en el que se estableció y determinó de forma fundada y motivada la notoria incompetencia de la solicitud citada en el párrafo que antecede.
- d) El doce de noviembre de dos mil veinte, vía SAIMEX, la solicitante ahora inconforme presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Obra Pública, recayéndole el folio número 05353/INFOEM/IP/RR/2020.

## III. REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Como se advierte de las manifestaciones de la parte recurrente, según su dicho, se duele de: *"que no recibí la información solicitada respecto a la siguiente petición.*

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*Detalle de la solicitud: Por medio del presente solicito a las instituciones la siguiente información: Solicito el listado de pavimentación de calles que se encuentran terminadas, en proceso de pavimentación, que cuenten con aprobación de presupuesto y si existe, una lista de las calles que se encuentran en proceso de asignar presupuesto, desde el año completo de 2017 al año 2021 actualizado, en específico del municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, así como la designación del presupuesto destinado para la realización de cada una de las calles, con presupuesto, terminadas y en proceso de designación para su construcción.*

*Ante lo expuesto, solicito se realicen las acciones necesarias para cumplir con mi petición, que por derecho, y como ciudadana requiero para fines personales. quedo atenta." (sic)*

Como se podrá constatar de los documentos anexos al presente informe justificado, así como del análisis realizado a los mismos , la respuesta proporcionada a la solicitud de información pública con número de folio 00180/SOPEM/IP/2020, fue clara y precisa, lo anterior, al establecer que dentro de las facultades y/o atribuciones de este Sujeto Obligado, no se encuentran las relacionadas con su solicitud, configurándose así la notoria incompetencia para atender la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 53 fracción III, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que se sugirió a la solicitante, ingresar su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Junta de Caminos del Estado de México o a la del municipio de Ixtapaluca Estado de México, quienes en su caso pudieran contar con la información solicitada, lo anterior, acorde a lo establecido en los artículos que fueron citados en el oficio de respuesta, lo que llevará a deducir y concluir a ese Órgano Garante, que los argumentos de agravio son infundados e improcedentes.

Ahora bien, considerando que lo solicitado converge la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, en términos del artículo 12.1 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se establece que la misma se podrá realizar por sí:

- ✓ Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;
- ✓ La Fiscalía General de Justicia;
- ✓ Los ayuntamientos de los municipios del Estado;
- ✓ Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios;
- ✓ Los tribunales administrativos.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- ✓ Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos

o por conducto de terceros, entendiéndose por obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales, tal y lo cómo se establece en el artículo 12.4 del ordenamiento referido. Luego entonces, la obra pública no es privativa de este Sujeto Obligado, motivo por el cual y a razón de que la información solicitada es competencia tanto de la Junta de Caminos del Estado de México y en específico del municipio de Ixtapaluca Estado de México, es que resulta fundada y motivada la incompetencia planteada, reiterándose la orientación realizada a la recurrente en el sentido de ingresar su solicitud a las Unidades de Transparencia de las referidas entidades, quienes son sujetos obligados diversos y pudiesen contar con la información solicitada.

De lo vertido en líneas anteriores, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información, a cargo de este Sujeto Obligado, no ha sido afectado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:**

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe en la forma y términos expuestos.

**SEGUNDO:** Declarar infundados e inoperantes los motivos de inconformidad de la recurrente, y consecuentemente confirmar la respuesta de este Sujeto Obligado.

Metepec, Estado de México; a 27 de noviembre de 2020

**A T E N T A M E N T E**

  
**LICENCIADA NANDIBELY KAREN TORRES TORRES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

TMG/Calc\*